



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00224

Asunto: Incorpora aceptación al cargo perito, requiere parte demandada consigne gastos, no accede a los honorarios provisionales solicitados por el perito, pero fija de oficio.

(i) Se incorpora al expediente el memorial aportado por la parte demandante en donde acredita la notificación de su nombramiento al perito Joseph Martínez Pereira.

(ii) Así mismo, se incorpora la aceptación del cargo designado, por parte del perito Martínez Pereira. Ahora, en atención a la solicitud presentada por el perito, el Despacho procede a compartir acceso al expediente digital identificado con radicado de la referencia, a través de la Secretaría del Despacho al correo electrónico: jirehyeshua@hotmail.com, con el fin de que pueda observar las providencias que se han surtido dentro del proceso referenciado y obtener las piezas necesarias para emitir el dictamen pericial.

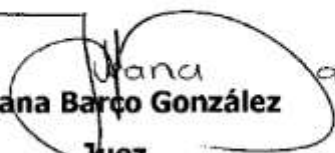
Teniendo en cuenta la cuantía del proceso **\$2.638.800** de capital, no se fija la suma de \$1.007.500 por concepto de gastos provisionales ocasionados por la gestión adelantada por el perito, pero se fija la suma de **\$400.000**, los cuales deben ser consignados a la cuenta bancaria informada por éste en el memorial que antecede, es decir, cuenta de Ahorros Nro. 09192201885 de Bancolombia S.A, a su nombre, los cuales deberán ser consignados al perito o a órdenes del despacho por la parte demandada dentro de los 3 días siguientes a la notificación del presente auto, si no se efectúa la consignación se prescindirá de la prueba (Art 232 CGP).

Finalmente, se advierte que el expediente del proceso es completamente digital y que el documento tachado de falso se encuentra en el despacho, por ello, se accede a la solicitud del perito referente a otorgarle acceso al mismo. En ese orden de ideas, se le advierte al perito que para acceder a ese documento puede comparecer al Juzgado ubicado en el Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo, carrera 52 Nro. 42-73, oficina 1504, piso 15, dado que allí reposa el original.

En todo caso, se advierte que se le concede al perito el término de 20 días para rendir la experticia. Este término comienza a correr desde el día siguiente al pago de los honorarios provisionales.

Finalmente, se aclara que atendiendo a las recomendaciones de bioseguridad derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid 19, para efectos de la toma de muestras , lo procedente es que el perito y la parte demandada se pongan en contacto con el fin de que ésta le allegue la documentación necesaria para el dictamen y para que el perito le tome las muestras que requiera. En todo caso, se advierte que el auxiliar de la justicia deberá aportar al proceso una copia escaneada de la documentación que le sea entregada, pues ésta será soporte del dictamen pericial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _23_ de septiembre
de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ece69587f98797ad1cb0d5710ad724dc256f67ac1422a2696d8bfd3f196b38f**

Documento generado en 22/09/2021 12:15:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>